AUTO No. 138
11 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **MARICELA BECERRA CALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 42487628, predio ubicado en la calle 8ª No 2c-51 jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar."

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **MARICELA BECERRA CALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 42487628, propietaria del predio solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", mediante oficio con radicado interno No. 09518 del 18 de junio de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 8ª No 2c-51 en el municipio de San Diego – Cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

i. Solicitud formal.
ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
iii. Inventario forestal.
iv. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 190-119812.
v. Cédula de ciudadanía.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El cual establece que "*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".**

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora, **MARICELA BECERRA CALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 42487628, predio ubicado en la calle 8ª No 2c-51 en el municipio de San Diego – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en la calle 8ª No 2c-51 en el municipio de San Diego – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día jueves 21 de Agosto de 2025** con la intervención del funcionario; **JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO-INGENIERO AMBIENTAL.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora MARICELA BECERRA CALDERON**,** identificada con cedula de ciudadanía No.42487628.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los once (11) días del mes de agosto del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2025.08.11
16:52:20 -05'00'

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	JOSEEDUARDO PEÑA SOLANO/ Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente**: CGRF-056-2025**